

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



AÑO 2010.— NUMERO 108

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE

## AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

3318

### Secretaría General

#### ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Alcalde, D. Pedro Arahetes García, con fecha 27 de agosto de 2010, dictó el Decreto, relativo a realizar una serie de modificaciones en cuanto a la estructura de la Organización Política Municipal, en base a lo cual

#### RESUELVO:

**Primero.-** Aprobar la siguiente modificación en el nombramiento de Tenientes de Alcalde

*Primer Teniente de Alcalde:* Doña Clara-Isabel Luquero Nicolás

*Segundo Teniente de Alcalde:* Doña Claudia de Santos Borreguero

*Tercer Teniente de Alcalde:* Don Andrés Torquemada Luen-go

*Cuarto Teniente de Alcalde:* D. José Julián Llorente Morales

**Segundo.-** Modificaciones en las Delegaciones conferidas por esta Alcaldía.- Conferir las siguientes Delegaciones en relación con los servicios que se especifican:

En Don Juan-José Sanz Vicente, en materia de Economía y Hacienda;

En Doña Ana-Isabel Sanjosé Rodríguez en materia de Tráfico, Movilidad y Seguridad Ciudadana.

Las delegaciones conferidas, comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, excluida la

facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, conforme dispone el Art. 43.5,b) del ROF.

De conformidad con las previsiones del artículo 44.2, los efectos de esta modificación han de considerarse desde el día siguiente al de su aprobación, sin perjuicio del cumplimiento de las formalidades previstas en la normativa de aplicación y en consecuencia deberá procederse a su notificación a los afectados, así como a la publicación en el BO de la Provincia.

Las delegaciones de atribuciones precisarán para su eficacia la aceptación por parte del Delegado y se entenderá tácitamente aceptada, si en el término de tres días hábiles desde la notificación de esta resolución, el destinatario no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Avocación de facultades.-La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento y por razones de urgencia, el conocimiento y resolución de las atribuciones delegadas que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 27 de Agosto de 2010.— El Alcalde, Pedro Arahetes García.

3338

## Urbanismo, Obras y Servicios

### LICENCIAS

#### ANUNCIOS INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE LICENCIA AMBIENTAL

Solicitada por D<sup>a</sup> María Herranz Muñoz, la concesión de Licencia ambiental para Reparación de Calzado en local sito en Calle Coches 14, se hace público que durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrán formular

ante esta Alcaldía, por quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, las observaciones o alegaciones que se consideren oportunas. Pudiendo examinar en la Sección de Urbanismo el proyecto presentado.

Lo que se hace saber en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza municipal sobre prevención ambiental (B.O.P. 23-2-2005).

Segovia, 30 de agosto de 2010.— El Alcalde, Por Delegación, El Concejal Delegado de Urbanismo, José Julián Llorente Morales.

3337

Solicitada por Don Angel Jesús Rodríguez Peña, la concesión de Licencia ambiental para Clínica Veterinaria, sito en Paseo Ezequiel González 32 C/V Calle Almendros, se hace público que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrán formular ante esta Alcaldía, por quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, las observaciones o alegaciones que se consideren oportunas. Pudiendo examinar en la Sección de Urbanismo el proyecto presentado.

Lo que se hace saber en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Segovia, 30 de agosto de 2010.— El Alcalde, Por Delegación, El Concejal Delegado de Urbanismo, Juan José Llorente Morales.

3339

Solicitada por Nueva Dimensión Gestión y Desarrollo Inmobiliario, S.L., la concesión de Licencia Ambiental para 2 Garajes (Planta Sótano 1 y Planta Sótano 2) pertenecientes al Edificio sito en Parcela M-2 Sector 1 Plaza de Toros Depósitos de Agua, se hace público que durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrán formular ante esta Alcaldía, por quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, las observaciones o alegaciones que se consideren oportunas. Pudiendo examinar en la Sección de Urbanismo el proyecto presentado.

Lo que se hace saber en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza municipal sobre prevención ambiental (B.O.P. 23-2-2005).

Segovia, 30 de agosto de 2010.— El Alcalde, Por Delegación, El Concejal Delegado de Urbanismo, José Julián Llorente Morales.

3336

Solicitada por Nueva Dimensión Gestión y Desarrollo Inmobiliario S.L., la concesión de Licencia Ambiental para 2 Garajes y Trasteros en Edificio sito en Parcela M-6 Sector I Plaza de Toros Depósitos de Agua, Calle Depósitos 4, Calle Sexmo de Taju-

ña 2 al 6, Calle Sexmo de Lozoya 3, Calle Sexmo del Espinar 1 al 3, se hace público que durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrán formular ante esta Alcaldía, por quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, las observaciones o alegaciones que se consideren oportunas. Pudiendo examinar en la Sección de Urbanismo el proyecto presentado.

Lo que se hace saber en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza municipal sobre prevención ambiental (B.O.P. 23-2-2005).

Segovia, 30 de agosto de 2010.— El Alcalde, Por Delegación, El Concejal Delegado de Urbanismo, José Julián Llorente Morales.

3335

Solicitada por A.S.A.J.A., la concesión de Licencia Ambiental para Oficina (Sede Social), en local sito en Calle Bomberos 10, se hace público que durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrán formular ante esta Alcaldía, por quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, las observaciones o alegaciones que se consideren oportunas. Pudiendo examinar en la Sección de Urbanismo el proyecto presentado.

Lo que se hace saber en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza municipal sobre prevención ambiental (B.O.P. 23-2-2005).

Segovia, 27 de agosto de 2010.— El Alcalde, Por Delegación, El Concejal Delegado de Urbanismo, José Julián Llorente Morales.

3316

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### Delegación Territorial de Segovia

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

Por Rústicas El Berceal SL. se ha solicitado el cambio de titularidad del Coto Privado de Caza SG-10.036, denominado “ El Berceal”, con una superficie de 322 Has., situado en el término municipal de El Espinar, provincia de Segovia, para lo que ha presentado la preceptiva documentación.

Las características del citado coto son:

*Denominación:* “El Berceal”.

*Término Municipal:* El Espinar Superficie: 322 Has.

*Aprovechamiento cinegético:* Menor

Lo que se hace público en cumplimiento del Art. 21.4 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “de los terrenos”, de la Ley 4/1996

de Caza de Castilla, a fin de que en el plazo de veinte días contando a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, quienes consideren lesionados sus intereses, ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente, Sección de Vida silvestre, Plaza Reina Doña Juana, 5, Segovia, donde se encuentra el expediente para su examen, durante el mismo período de tiempo y en horas de oficina.

Segovia, 9 de agosto de 2010.— El Delegado Territorial, Luciano José Municio González.

---

### ANUNCIO

3284

Por la Junta Agropecuaria Local de Prádena se ha solicitado la ampliación del Coto Privado de Caza SG-10.394, denominado "CERRO PELAO", con una superficie de 240,69 Has., lo que hace una superficie total del Coto de Caza, incluida la ampliación de 2.174,69 Has. Los terrenos objeto de ampliación se encuentran en el término municipal de Prádena, provincia de Segovia, para lo que ha presentado la preceptiva documentación.

Las características del citado coto son:

*Denominación:* Cerro Pelao.

*Término Municipal:* Prádena.

*Superficie a ampliar:* 240.69 Has.

*Superficie resultante de la ampliación:* 2.174,69 Has.

Límites:

Norte: Fincas particulares, término municipal de Prádena.

Este: Término municipal de Casla.

Sur: Comunidad de Madrid término municipal de Acebeda y Roblegordo

Oeste: Coto SG-10.394.

*Aprovechamiento cinegético:* Mayor con menor.

Lo que se hace público en cumplimiento del Art. 21.4 del Decreto 83/1999, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV 'de los terrenos', de la Ley 4/1996 de Caza de Castilla, a fin de que en el plazo de veinte días contando a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, quienes consideren lesionados sus intereses, ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente, Sección de Vida silvestre, Plaza Reina Doña Juana, 5, Segovia, donde se encuentra el expediente para su examen, durante el mismo periodo de tiempo y en horas de oficina.

Segovia, 2 de agosto de 2010.— El Delegado Territorial, Luciano José Municio González.

---

### SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

3331

RESOLUCIÓN DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2010 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE SEGOVIA, SOBRE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMI-

NADO "RET. URB. ATALAYA DE HONTANARES, 0000 EN HONTANARES DE ERESMA (SEGOVIA)". Expediente: AT-13.115.

### 1.-ANTECEDENTES DE HECHO

1.1.-Con fecha 18 de marzo de 2010, UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. presentó ante este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Segovia solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones del Proyecto Ret. Urb. Atalaya de Hontanares, 0000 en Hontanares de Eresma (Segovia).

1.2.-A la vista de esta solicitud y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de autorización administrativa, en el artículo 9 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el proyecto fue sometido a información pública, siendo publicado el anuncio en el BOP n° 57 de fecha 12 de mayo de 2010. Dicha información estuvo expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hontanares de Eresma afectado desde el 27 de abril hasta el 15 de mayo de 2010.

1.3.-Dentro del plazo legal de información pública no se presentó alegación alguna.

1.4.-El proyecto de referencia no está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental al no estar recogido, por sus características técnicas, en los casos que se citan en el Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, para los que sí es preceptivo el sometimiento a dicho procedimiento.

1.5.-Se enviaron las separatas técnicas del proyecto a los organismos afectados, cuyos condicionados han sido aceptados por UNION FENOSA DISTRIBUCION, S.A.

### 2.-FUNDAMENTOS DE DERECHO

2.1.-La competencia para dictar la presente resolución está atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Segovia, en aplicación a lo dispuesto en la Resolución de 21 de Enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en Segovia, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCYL N°21, de 2 de Febrero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de Diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL N°251, de 29 de Diciembre de 2003).

2.2.-Son de aplicación a la presente Resolución la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y

procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de autorización administrativa, Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa; Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de expropiación forzosa; Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, y demás disposiciones de carácter general.

2.3.-El proyecto se ha sometido a todos los requisitos legales que le son de aplicación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo,

### 3.-RESUELVE:

3.1.-Autorizar a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. la ejecución del Proyecto Ret. Urb. Atalaya de Hontanares, 0000 en Hontanares de Eresma (Segovia).

3.2.-Aprobar el proyecto de ejecución de instalaciones, redactado por el Ingeniero Industrial D. Javier Coca Alonso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid Delegación Segovia, el día 4 de marzo de 2010, con el número de visado 201001836, cuyas principales características son las siguientes:

Línea Subterránea de Media Tensión de 15 KV, de 32 m de longitud, con conductor RHZ1-20L 12/20 kV de 3x(1x150) mm<sup>2</sup> Al con origen y final en empalme proyectado en línea VMJ704 propiedad de Unión Fenosa Distribución, S.A.

Esta aprobación queda sometida a las siguientes condiciones:

### 4.-CONDICIONES:

4.1.-En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

4.2.-Las instalaciones que se autorizan, habrán de realizarse de acuerdo con el Proyecto denominado Ret. Urb. Atalaya de Hontanares, 0000 en Hontanares de Eresma (Segovia), redactado por el Ingeniero Industrial D. Javier Coca Alonso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid Delegación

Segovia, el día 4 de marzo de 2010, con el número de visado 201001836.

4.3.-Para introducir modificaciones en las instalaciones que afectan a los datos básicos a los que se refiere el apartado 3 de esta Resolución, será necesario obtener la autorización de este Servicio Territorial.

4.4.-Para la ejecución de las instalaciones aprobadas, se dará cumplimiento a todos los condicionados impuestos en los permisos y licencias otorgados por otros Organismos o Administraciones, para poder efectuar los trabajos.

4.5.-El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la notificación de esta resolución. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

4.6.-Una vez realizadas las instalaciones y las pruebas reglamentarias, se deberá solicitar el acta de puesta en servicio debiendo aportar para ello el correspondiente certificado de dirección de obra firmado por el técnico industrial competente, visado por su colegio profesional, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

4.7.-Unión Fenosa Distribución, S.A. dará cuenta de la terminación de las instalaciones al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo para su reconocimiento y levantamiento del acta de puesta en marcha de las mismas, sin cuyo requisito no podrán estar en funcionamiento.

4.8.-Todos los elementos de la red de distribución que, con motivo de la reforma que se autoriza en esta resolución, queden sin servicio deberán ser desmantelados, incluidas las cimentaciones de los apoyos, en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en marcha y autorización de explotación. Unión Fenosa Distribución, S.A. deberá comunicar al Servicio Territorial de industria este desmantelamiento en el plazo de 10 días contados a partir del momento en que se realice.

4.9.-La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

4.10.-La presente autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros, necesarias para la realización de las obras de las instalaciones eléctricas.

### 5.-RECURSOS

Contra la presente Resolución, que no pone fin en vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, de la Junta de Castilla y León, sita en León, Avd/ Reyes Leones, 11, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. (B.O.E número 285 y 12, de 27 de noviembre de 1992 y 14 de enero de 1999, respectivamente).

Segovia, 26 de agosto de 2010.— El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Sergio Gozalo de Mercado.

3332

RESOLUCIÓN DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2010 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE SEGOVIA, SOBRE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “RET.-POLÍGONO 1/PARCELA 1,0000 EN PALAZUELOS DE ERESMA (SEGOVIA)”. Expediente: AT-13.125.

### 1.-ANTECEDENTES DE HECHO

1.1.-Con fecha 28 de abril de 2010, Unión Fenosa distribución, S.A. presentó ante este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Segovia solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones del Proyecto Ret. Polígono 1/Parcela 1,0000 en Palazuelos de Eresma (Segovia).

1.2.-A la vista de esta solicitud y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de autorización administrativa, en el artículo 9 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el proyecto fue sometido a información pública, siendo publicado el anuncio en el BOP nº67 de fecha 4 de junio de 2010. Dicha información estuvo expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hontanares de Eresma afectado desde el 28 de mayo hasta el 9 de junio de 2010.

1.3.-Dentro del plazo legal de información pública no se presentó alegación alguna.

1.4.-El proyecto de referencia no está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental al no estar recogido, por sus características técnicas, en los casos que se citan en el Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, para los que sí es preceptivo el sometimiento a dicho procedimiento.

1.5.-Se enviaron las separatas técnicas del proyecto a los organismos afectados, cuyos condicionados han sido aceptados por Unión Fenosa Distribución, S.A.

### 2.-FUNDAMENTOS DE DERECHO

2.1.-La competencia para dictar la presente resolución está atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Segovia, en aplicación a lo dispuesto en la Resolución de 21 de Enero de 2004, de la Delegación Territorial de la

Junta de Castilla y León, en Segovia, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCYL Nº21, de 2 de Febrero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de Diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL Nº 251, de 29 de Diciembre de 2003).

2.2.-Son de aplicación a la presente Resolución la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de autorización administrativa, Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa; Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de expropiación forzosa; Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, y demás disposiciones de carácter general.

2.3.-El proyecto se ha sometido a todos los requisitos legales que le son de aplicación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo,

### 3.-RESUELVE:

3.1.-Autorizar a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. la ejecución del Proyecto Ret. Polígono 1/Parcela 1,0000 en Palazuelos de Eresma (Segovia).

3.2.-Aprobar el proyecto de ejecución de instalaciones, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Enrique Robles Martínez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Segovia, el día 6 de abril de 2010, con el número de visado SG00275-10, cuyas principales características son las siguientes:

Se retirará el apoyo nº 95-5 de la Línea de Media Tensión Aérea PZL709-San Ildelfonso-9, instalando un nuevo apoyo HV-630-13 entre el apoyo existente nº95-4 y el nº95-5 existente a retirar, así como un nuevo apoyo HV-630-15 en amarre para sustituir al apoyo de hormigón existente nº 95-6. Igualmente se retendrá la parte de la línea comprendida entre los apoyos nº 95-4 y nº 95-7.

Esta aprobación queda sometida a las siguientes condiciones:

### 4.-CONDICIONES:

4.1.-En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, mo-

dificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

4.2.-Las instalaciones que se autorizan, habrán de realizarse de acuerdo con el Proyecto denominado Ret. Polígono 1/Parcela 1,0000 en Palazuelos de Eresma (Segovia), redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Enrique Robles Martínez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Segovia, el día 6 de abril de 2010, con el número de visado SG00275-10.

4.3.-Para introducir modificaciones en las instalaciones que afectan a los datos básicos a los que se refiere el apartado 3 de esta Resolución, será necesario obtener la autorización de este Servicio Territorial.

4.4.-Para la ejecución de las instalaciones aprobadas, se dará cumplimiento a todos los condicionados impuestos en los permisos y licencias otorgados por otros Organismos o Administraciones, para poder efectuar los trabajos.

4.5.-El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones que se autorizan, será de doce meses a partir de la notificación de esta resolución. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

4.6.-Una vez realizadas las instalaciones y las pruebas reglamentarias, se deberá solicitar el acta de puesta en servicio debiendo aportar para ello el correspondiente certificado de dirección de obra firmado por el técnico industrial competente, visado por su colegio profesional, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

4.7.-Unión Fenosa Distribución, S.A. dará cuenta de la terminación de las instalaciones al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo para su reconocimiento y levantamiento del acta de puesta en marcha de las mismas, sin cuyo requisito no podrán estar en funcionamiento.

4.8.-Todos los elementos de la red de distribución que, con motivo de la reforma que se autoriza en esta resolución, queden sin servicio deberán ser desmantelados, incluidas las cimentaciones de los apoyos, en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en marcha y autorización de explotación. Unión Fenosa Distribución, S.A. deberá comunicar al Servicio Territorial de industria este desmantelamiento en el plazo de 10 días contados a partir del momento en que se realice.

4.9.-La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

4.10.-La presente autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros, necesarias para la realización de las obras de las instalaciones eléctricas.

## 5.-RECURSOS

Contra la presente Resolución, que no pone fin en vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, de la Junta de Castilla y León, sita en León, Avd/ Reyes Leones, 11, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. (B.O.E número 285 y 12, de 27 de noviembre de 1992 y 14 de enero de 1999, respectivamente).

Segovia, 26 de agosto de 2010.— El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Sergio Gozalo de Mercado.

3346

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO E  
INMIGRACIÓN SOBRE NOTIFICACIÓN  
A (DEUDORES)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia,

para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Segovia, a 30 de agosto de 2010.— El/La Directora/Provincial, Juan Francisco Rodríguez González.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 40 00 1 10 000010

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 400014686944 16 01 07 00174179	0521 MANSO HERRERO JUAN CARLOS PL ESTEBAN ARTEAGA 3 4º A	REQUERIMIENTO DE BIENES 40006 SEGOVIA	16 01 218 10 002994717	16 01
07 171016150393 17 04 08 00088224	0521 REGES HAMILTON IGNACIO CL LA BODEGONA 30	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS 40400 ESPINAR (EL)	17 01 333 10 007724614	17 01
07 281226497844 20 04 10 00064989	0521 CRASUC --- VASILE CL CALVARIO 5	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO 40352 LASTRAS DE CUELLAR	20 04 212 10 004125616	20 04
07 401006339370 22 01 08 00127026	1221 LAHLAFT --- SAIDA PZ MIGUEL DE UNAMUNO 16 3 B	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40006 SEGOVIA	22 01 351 10 002645931	22 01
07 211028584618 22 02 10 00265389	0611 SURDU --- CORNELIA LG FINCA LA MEJANILLA "PLANTA DE AL 0	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40359 FUENTE EL OLMO DE FU	22 02 351 10 002065345	22 02
07 121001124470 28 11 04 00192427	0521 REGAÑO FERNANDEZ JUAN ANTONIO AV ALTO DEL LEON 16 1 1º F	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40410 SAN RAFAEL	28 11 313 10 036222792	28 11
10 28166872932 28 13 08 00395702	0111 AYADI --- MOHAMED CL FRAY ANTONIO 25	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 40150 VILLACASTIN	28 13 303 10 033857612	28 13
07 281265443445 28 14 10 00083825	1221 STANCHEVA KALINOVA MILKA CL CLAUDIO MORENO 4 4 D	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40004 SEGOVIA	28 14 313 10 036348286	28 14
07 280913184565 28 18 10 00011413	0521 DE MIGUEL ROJO RAUL UR PARRACES IV 413 0	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40142 MARUGAN	28 18 313 10 036466508	28 18
07 280913184565 28 18 10 00011413	0521 DE MIGUEL ROJO RAUL UR PARRACES IV 413 0	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40142 MARUGAN	28 18 313 10 036466609	28 18
07 370034377203 28 23 09 00176606	0521 VALVERDE LORENZO FRANCISCO CL VILLAREAL 538	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40424 ANGELES DE SAN RAFAE	28 23 313 10 035017063	28 23
07 281085622623 62 28 09 01006190	0521 JIMENEZ MARTIN CAROLINA CL CUBA 882	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ. 40424 ANGELES DE SAN RAFAE	28 23 855 10 035955640	28 23
07 280188932348 28 29 94 00305805	0521 DOMINGUEZ LOZANO FRANCISCO CL CARDENAL CISNEROS 15	REQUERIMIENTO DE BIENES 40560 BOCEGUILLAS	28 29 218 10 032922368	28 29
07 341005215179 34 01 08 00185333	0611 TSETSA --- ANGELOVA MARINO CL AREVALO 25 3º	REQUERIMIENTO DE BIENES 40200 CUELLAR	34 01 218 08 001406215	34 01
07 341005079177 34 01 10 00105262	0611 TUDOR --- ELISABETA CL FINCA LA MEJANILLA 1	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 40359 FUENTE EL OLMO DE FU	34 01 303 10 000978359	34 01
07 080493453372 40 01 08 00175434	0521 CRIADO MAIRENA JOSE MANUEL CL ENEBRO-URB. EL TOMILLAR CHALET 1 2	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40410 SAN RAFAEL	40 01 313 10 000563087	14 05

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 401004121003 47 01 10 00128963	0611 ASENOVA LOZANOVA PAULINA CL CLAUDIO MORENO 7 3 A	REQUERIMIENTO DE BIENES 40004 SEGOVIA	47 01 218 10 003470206	47 01

## ANEXO I

NUM.REMESA: 40 00 1 10 000010

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
14 05	AV CARLOS III 15	14014 CORDOBA	957 0764299	957 0764300
16 01	PQ SAN JULIAN 7	16001 CUENCA	969 0178400	969 0178523
17 01	AV JOSEP TARRADELLAS 3	17006 GIRONA	972 0409140	972 0409159
20 04	CL LARRAMENDI GRUPO ARRAMELE S/N 0 BA	20400 TOLOSA	943 0673911	943 0671793
22 01	AV PARQUE 5 3º D	22003 HUESCA	974 0294345	974 0294346
22 02	PG LAS PAÑALES C/ VALLE DEL CINCA 17 18	22400 MONZON	974 0404191	974 0403789
28 11	CL LUISA MUÑOZ 6	28019 MADRID	091 4713161	091 4719631
28 13	CL DOCTOR PEREZ DOMINGUEZ 3	28021 MADRID	091 7109690	091 7109692
28 14	CL JULIO CAMBA, S/N (C/V C/LONDRES) 0	28028 MADRID	091 5280600	091 5284570
28 18	CL INS.JUAN ANT.BUENO C/V C/PAZ,S/N 0	28924 ALCORCON (MADRID)	091 6210426	091 6210424
28 23	CL JUAN DE TOLEDO 19	28200 S.LORENZO DEL ESCORI	091 890791	091 8960501
28 29	AV DE EUROPA 8	28224 POZUELO DE ALARCON	(091 3512129	091 3528285
34 01	PZ PADRES DOMINICOS 9	34005 PALENCIA	979 0170760	979 0170768
47 01	CL MURCIA 1	47012 VALLADOLID	983 029906	983 0212905

## SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### Ministerio de Trabajo e Inmigración

#### REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a reali-

3334

zar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 de; Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el nº 2, del art. 27 de; Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

-Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %

-Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %

-Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %

-A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado

plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Segovia, a 23 de Agosto de 2010.— La Directora Provincial del SPEE de Segovia, M<sup>a</sup> Dolores Casado Yubero.

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES  
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92  
B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
Toabanda Cuasapaz Gladys Irene	X7712799W	40201000000380	23,82	3% 5% 10% 20%	24,53 25,01 26,20 28,58	30/12/2009 30/12/2009	Baja por falta de inscripción como demandante, tras cumplimiento de sanción
Sastre Rivera Juan-Manuel	03409383R	40201000000304	13,78	3% 5% 10% 20%	14,19 14,47 15,16 16,54	30/01/2008 30/01/2008	Suspension por incapacidad temporal de la prestación importada
Molina Molina Oscar Marino	48170146G	40201000000496	566,14	3% 5% 10% 20%	583,12 594,45 622,75 679,37	14/04/2010 30/04/2010	Baja por falta de inscripción como demandante, tras cumplimiento de sanción

3333  
REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN  
INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta n° 0049 5103 71 2516550943 del

Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n° 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Segovia, a 23 de Agosto de 2010.— El Subdirector de Prestaciones del SPEE, de Segovia, Ildefonso Asenjo Ponce.

RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
Galíndez Tuero Martín	49200287K	40201000000549	364,43	20/05/2010 30/05/2010	Colocación por cuenta ajena

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

3298

**Ayuntamiento de Castroserracín**

## ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de la Asamblea Vecinal de Castroserracín, de fecha 22 de enero de 2010 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Castroserracín, 20 de Agosto de 2010.— El Alcalde, José Antonio Bayo Rodríguez.

## ANUNCIO

3299

El Pleno de la Asamblea Vecinal de Castroserracín, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de Agosto de 2010, acordó la aprobación provisional de la creación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castroserracín, a 20 de Agosto de 2010.— El Alcalde, José Antonio Bayo Rodríguez.

## ANUNCIO

3300

El Pleno de la Asamblea Vecinal de Castroserracín, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de Agosto de 2010, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Cementerio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castroserracín, a 20 de Agosto de 2010.— El Alcalde, José Antonio Bayo Rodríguez.

**Ayuntamiento de Cuéllar**

3081

## ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía nº 554, de fecha 5 de agosto de 2010, se aprobaron las siguientes

**BASES PARA SELECCIONAR MONITORES  
DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y DEPORTE  
SOCIAL CURSO 2010-2011**

**Objeto de la convocatoria:**

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de empleo para el curso 2010-2011 a través de la selección del siguiente personal para cubrir los siguientes puestos de trabajo:

MONITORES DE POLIDEPORTIVO.  
MONITORES DE DEPORTES VARIOS.  
MONITORES DE DEPORTE SOCIAL.  
MONITORES DE BALONCESTO.

**Requisitos y Documentación a aportar por los aspirantes:**

**REQUISITOS:** Los/las candidatos/as deberán reunir, en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Cumplir los requisitos de edad previstos en el artº 56-1-c) del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artº 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, en los términos del artº 56-1d) del Estatuto Básico del Empleado Público.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones inherentes al cargo.

e) Para optar a monitores de baloncesto y deportes varios, estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos:

- Monitor de la especialidad expedido por la Federación correspondiente.

- Licenciado en Educación Física con especialidad en el deporte correspondiente.

f) Para optar a monitores de polideportivo, estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos:

- Licenciados en Educación Física.
- Diplomados en Educación Física.
- T.A.F.A.D.
- Monitor Polideportivo.
- Animador Deportivo.

g) Para optar a monitores de deporte social, estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos:

- Licenciado en Educación Física.
- Diplomado en Educación Física.
- T.A.F.A.D.
- Entrenador Deportivo.
- Monitor Polideportivo.
- Animador Deportivo.
- Monitor de E. Física para adultos.

**DOCUMENTACIÓN.-** Fotocopia compulsada de cualquiera de los títulos mencionados anteriormente u otros a los que otorgue validez los servicios técnicos de Deportes de la Diputación Provincial.

La experiencia profesional en la Administración Pública y empresas privadas se acreditará mediante certificados de servicios expedido por las Entidades correspondientes, indicando con claridad el puesto de trabajo, categoría profesional y periodo o periodos de prestación de los servicios, o en su defecto, fotocopia del contrato de trabajo, siempre que en la misma consten claramente dichos datos.

**Modalidad de contratación:** La contratación se realizará siempre y cuando el Ayuntamiento resulte beneficiario de la subvención que otorga la Diputación Provincial de Segovia para la realización de los programas de Escuelas Deportivas y Deporte Social.

Asimismo, la contratación por el Ayuntamiento, de los monitores queda condicionada a que se presente un número mínimo de alumnos interesados en el desarrollo de la actividad.

La contratación se efectuará a tiempo parcial, durante el curso 2010-2011, por obra o servicio determinado. Las retribuciones se concretarán posteriormente por la Alcaldía del Ayuntamiento, en función del horario laboral prestado y las subvenciones concedidas.

**Presentación de solicitudes:**

Las solicitudes, acompañadas de curriculum personal, con justificación documental de méritos, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina o en la forma prevista en la Ley 30/92, de R.J.A.P. y P.A.C., en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de estas bases en el B.O.P. Si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, el plazo concluirá al día siguiente que resulte hábil.

**Selección:** La selección de las personas a contratar se realizará por un órgano de selección, presidido por D. Raúl Sanz Velasco, y del que formarán parte asimismo, como vocal, D. José Luis Gómez Poza, y como Secretario-Vocal D. Fernando Blanco Muñoz.

La Alcaldía podrá nombrar sustitutos de estos miembros para los casos de imposibilidad de asistencia.

Este órgano valorará tanto los méritos, como la entrevista, conforme a los criterios siguientes y clasificará a los candidatos

por orden decreciente y especialidades, de cara a las posteriores contrataciones. En casos de renuncia de las persona seleccionadas o de bajas laborales, se seguirá el orden decreciente establecido tras la selección.

**A) VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS.**

**1) Titulación:**

- Licenciados: 3 puntos.
- Diplomados: 2'5 puntos.
- TAFAD: 2 puntos.
- Monitor de cualquiera de las especialidades que se ofertan o Animador Deportivo: 1'5 puntos.

Los méritos, por títulos, no son acumulables.

**2) Experiencia profesional (Hasta un máximo de 3 puntos):**

Se valorará a razón de 0'1 puntos por mes trabajado, con contrato, en las especialidades a que se opta.

**B) ENTREVISTA PERSONAL (Hasta un máximo de 3 puntos).**

Mediante la misma se valorará la idoneidad de los solicitantes a los puestos a desempeñar.

**Solicitud de varias Especialidades:** Los aspirantes que soliciten más de una especialidad deben indicar el orden de preferencia de las mismas en la solicitud.

**Horario de trabajo:** El Ayuntamiento fijará el horario en que se preste el servicio, en función de sus necesidades y grupos que se vayan formando, teniendo que acudir incluso los sábados que determine Diputación a los actos programados por los técnicos de Deportes de dicha Entidad.

Lo que se hace público a los efectos oportunos  
Cuéllar a 5 de Agosto de 2010.— El Alcalde, Jesús García Pastor.

3323

**Ayuntamiento de El Espinar**

ANUNCIO

La Alcaldía Presidencia ha dictado, con fecha 3 de agosto de 2010, la siguiente RESOLUCIÓN:

“DECRETO 145/2010.

**PADRÓN.-** D. David Rubio Mayor, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de El Espinar, en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 21.ñ de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones vigentes concordantes en la materia, ha dictado el siguiente

DECRETO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1, 2º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

del Régimen Local, la inscripción en el Padrón municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Conferir un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación a los ENCSARP (extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente), para renovar su inscripción padronal conforme el art. 16.1, 2º de la Ley 7/1985 de 2 de abril y de acuerdo con las instrucciones que se adjuntan.

SEGUNDO: Transcurrido el plazo indicado en el punto anterior sin tener constancia por escrito de dicha renovación se procederá a la BAJA POR CADUCIDAD de la inscripción padronal de las personas que se relacionan:

D<sup>ª</sup>. DELIA GUEISA CORTEZ DE TORREZ  
 D<sup>ª</sup>. JULIA NOEMI ESCALANTE BLANCO  
 D<sup>ª</sup>. KATTYA LORENA PARRAGA ZAMBRANO  
 D<sup>ª</sup>. JESSICA ALEJANDRA RAMIREZ SANCHEZ  
 D<sup>ª</sup>. LAURA LIZETH RIOS GONZALEZ  
 D<sup>ª</sup>. SALMA EL HARRAK

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente don David Rubio Mayor, en El Espinar a tres de agosto de dos mil diez.”

El Espinar, a 19 de agosto de 2010.— El Alcalde, David Rubio Mayor.

---

**Ayuntamiento de Marugán**

ANUNCIO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2009 se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días (15). En ese plazo y ocho (8) días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno Corporativo, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212, números 3 y 4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Marugán, a 23 de Agosto de 2010.— El Alcalde, Luis Fuentes Caro.

3325

3326

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el RDL 2/2004, de 5 de marzo y RD 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento se encuentran expuesto al público los expedientes SUPL/01/010 de suplemento de crédito y EXTRA/ 01/10 de créditos extraordinarios, que fue aprobado en sesión de fecha 23 de Agosto de 2010 y, afectan al vigente Presupuesto de 2010.

Los interesados que están legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del RDL 2/2004 y, por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- 1.- *Plazo de exposición pública y admisión de reclamaciones:* 15 días hábiles a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOP.
- 2.- *Oficina de presentación:* Registro General.
- 3.- *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales oportunos.

Marugán, a 23 de agosto de 2010.— El Alcalde, Luis Fuentes Caro.

3327

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Marugán, en sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de Agosto de 2010, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de guardería municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Marugán, a 23 de Agosto de 2010.— El Alcalde, Luis Fuentes Caro.

3312

**Ayuntamiento de Navas de Riofrío**

ANUNCIO DE PRESUPUESTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 2010, por acuerdo adoptado por acuerdo de la

Asamblea en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2010, ha quedado fijado en las cifras que, resumidas por capítulos, se indican a continuación:

#### INGRESOS

Capítulos	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1.	Impuestos directos .....	306.000
2.	Impuestos indirectos .....	40.000
3.	Tasas y Otros Ingresos .....	137.000
4.	Transferencias Corrientes .....	78.000
5.	Ingresos Patrimoniales .....	9.000
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6.	Enajenación de Inversiones Reales .....	-
7.	Transferencias de Capital .....	98.000
8.	Activos financieros .....	-
9.	Pasivos financieros .....	18.000
TOTAL INGRESOS .....		686.000

#### GASTOS

Capítulos	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1.	Gastos de personal .....	150.000
2.	Gastos en bienes Corrientes y Servicios .....	319.000
3.	Gastos Financieros .....	2.000
4.	Transferencias Corrientes .....	12.000
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6.	Inversiones Reales .....	201.000
7.	Transferencias de Capital .....	-
8.	Activos financieros .....	-
9.	Pasivos financieros .....	2.000
TOTAL GASTOS .....		686.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Navas de Riofrío, a 27 de agosto de 2010.— La Alcaldesa, Pilar Reques Heras.

### Ayuntamiento de Otero de Herreros

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Plan Parcial que afecta al sector 10 "CUBIERTAS SEGOVIA", clasificado como suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada que desarrolla las Normas Urbanísticas Municipales, por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de julio de 2010, de conformidad con los artículos 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 154.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Castilla y León, diario El Adelanta-

do de Segovia y en la página web del Ayuntamiento de Otero de Herreros.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las licencias: las obras de construcción de nueva planta / las obras de implantación de instalaciones de nueva planta, incluidas las antenas y otros equipos de comunicaciones y las canalizaciones y tendidos de distribución de energía/las obras de ampliación o rehabilitación de construcciones e instalaciones existentes/las obras de demolición de construcciones e instalaciones existentes, salvo en caso de ruina inminente/las modificaciones del uso de construcciones e instalaciones/las segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos, en el área del territorio objeto de este Plan Parcial.

La duración de la suspensión es como máximo durante un año.

En Otero de Herreros, a 30 de Julio de 2010.— El Alcalde, Ricardo Pérez Arribas.

3324

### Ayuntamiento de Roda de Eresma

#### EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Mancomunidad, correspondiente el ejercicio de 2009, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en el Capítulo 1º y 2º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad (modelo básico), aprobada por Orden EHA/4040/2004, de conformidad con lo establecido en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de éste Edicto en le Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Roda de Eresma, a 26 de agosto de 2010.— El Alcalde, Antonio Cuadrado Fernández.

3340

### Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA DE REGULADORA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS RURALES Y VIAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN Y MUDRIAN

El Pleno del Ayuntamiento de San Martín y Mudrián, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de agosto de 2010, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora para la protección de los caminos rurales y vías públicas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública el expediente por el plazo de 30 días a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 8 a 15 horas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo de Pleno.

En San Martín y Mudrián, a 18 de agosto de 2010.- La Alcaldesa, Mercedes Fuentetaja Escribano.

## ORDENANZA REGULADORA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS RURALES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN Y MUDRIÁN

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º. Objeto.** La presente ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria municipal definida en la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local, artículo 4 a) y tiene por objeto y finalidad proceder a la regulación del uso, disfrute, mantenimiento y respeto de las vías públicas rústicas de titularidad municipal, en tanto que son bienes de dominio público; establecer la anchura mínima de los caminos, las distancias de plantación colindantes, la instalación de vallados, su configuración y cualquier tipo de construcción; tipificando las infracciones, sus sanciones y el procedimiento sancionador a seguir por las autoridades municipales, garantizando así el carácter de uso público de los caminos y su respeto por los usuarios, así como velar por la utilización racional de los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

**Artículo 2º. Ámbito de aplicación.** Están incluidos en el ámbito de esta ordenanza todos los caminos de dominio público del término municipal. Son caminos municipales de dominio público, los incluidos con tal carácter en el inventario de caminos del término municipal de San Martín y Mudrián y aquellos otros a los que se les reconozca esa condición, como consecuencia de resolución dictada por Autoridad competente.

Quedan sometidas a sus prescripciones, de obligatoria observancia dentro del término municipal, todos los propietarios, arrendatarios, aparceros y usufructuarios de fincas rústicas.

**Artículo 3º.** El cumplimiento de los derechos y obligaciones que se establecen en la presente ordenanza será vigilado por el personal del Ayuntamiento que vigilará e informará sobre el estado de los caminos y las posibles infracciones, siendo competente para formular cuantas denuncias considere pertinentes.

**Artículo 4º.** Están incluidos en el ámbito regulador de esta ordenanza todos los caminos de dominio público del término municipal. Los caminos rurales de dominio público aparecerán clasificados en el inventario de caminos rurales públicos del municipio en dos categorías:

- Caminos principales: Tendrán un ancho mínimo de seis metros de calzada y un metro de arcén o cuneta a cada lado.

- Caminos secundarios: Tendrán un ancho mínimo de cinco metros de calzada y un metro de arcén o cuneta a cada lado.

Los caminos rurales públicos cuyo trazado coincida, en todo o en parte, con una vía pecuaria, tendrán el ancho que la legislación vigente marque para las mismas. Las anchuras anteriormente citadas se refieren al ancho mínimo, sin que se altere, con la entrada en vigor de la presente ordenanza, la mayor anchura que hasta la fecha tuvieran ciertos caminos por hecho o por derecho.

En el supuesto que por las condiciones específicas del camino, respecto a su trazado o nivel de tráfico viario, requiera una modificación de su anchura, ésta se hará atendiendo a criterios objetivos, siendo competencia del Pleno Corporativo la adopción del acuerdo correspondiente. En este caso, será preciso proceder a la apertura de un plazo de exposición pública con el fin de que por los interesados se puedan formular alegaciones o reclamaciones.

**Artículo 5º. Finalidad.** La finalidad de los caminos públicos es su uso pacífico, seguro, libre y general tanto para personas, como para animales y vehículos. Facilitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, con pequeños núcleos de población, con fincas o con otras vías de similar régimen, facilitando las actividades agrícolas y ganaderas.

Los caminos rurales públicos son bienes de uso y dominio público, con los efectos a ello inherentes, entre ellos el deslinde y el de recuperar por sí mismo su posesión.

Queda prohibido impedir el libre paso por ellos excepto previa autorización municipal. Esta prohibición incluye toda práctica cuyo fin o efecto sea el no permitir el uso general, tanto de palabra como por hechos, por medio de barreras u obras cualesquiera o con indicaciones escritas de prohibición de paso.

Cualquier autorización municipal que permita cortar el libre paso por un camino público vendrá amparada en fines de interés general, siendo preceptivo el marcado de una vía alternativa lo más cercana posible al camino, por el responsable de la solicitud. El Ayuntamiento, por acuerdo plenario, podrá restringir total o parcialmente, de forma temporal o permanente, el uso de uno o varios de los caminos de la red municipal, limitando el acceso a personas, ganado, vehículos, etc.

El Ayuntamiento, atendiendo a la situación de los caminos, podrá limitar el peso máximo de los vehículos y carga que transiten por ellos, a fin de preservar el firme de las vías rurales, evitando la generación de daños por pesos y cargas excesivos.

Donde habitualmente se traslade o transporten áridos y zahorras procedente de canteras durante un tiempo, el Ayuntamiento podrá pedir una fianza por la totalidad del mantenimiento y ejecución del camino que utilicen.

**Artículo 6º.** No puede procederse a roturaciones ni a cultivos en caminos de dominio público ni echar cualquier clase de vertidos, incluyéndose en esta consideración el agua de riego por cualquier sistema. Los propietarios de fincas por las que transcurre un camino deben procurar que su acceso esté siempre expedito, quedando obligados a su adecuado mantenimiento y restauración cuando por actos u omisiones que le sean imputables causen su obstaculización.

Igualmente queda obligado a reparar y reponer a su estado primitivo, cualquiera que lo deteriore y obstaculice o desvíe, sea o no su propietario colindante.

Son responsables de la caída de tierra u otros vertidos, tanto en los caminos como en sus cunetas, los propietarios de fincas colindantes como consecuencia de realizar las labores muy próximas con el límite de la cuneta, o por otras circunstancias imputables al propietario.

Queda prohibida totalmente la circulación o maniobras con vehículos que deterioren el firme de los caminos, como son los llamados tractores orugas y otros similares. Si para trasladarse esta clase de vehículos de una finca a otra tienen que cruzar un camino, deberán colocarse medidas de protección para que el vehículo no dañe el firme. Si se incumpliese esta obligación y se ocasionaran perjuicios, serán responsables el conductor del vehículo y subsidiariamente el dueño de la finca. Estas maniobras se realizarán, a ser posible, dentro de la propiedad del interesado.

**Artículo 7º.** Toda actuación que suponga transformación, alteración o modificación de cualquier clase así como toda intervención con obra o instalación en camino público o cerramiento y otros, será sometida a la autorización previa del Ayuntamiento, siendo de obligado cumplimiento la solicitud de licencia a los efectos oportunos, con depósito de fianza para responder del perfecto arreglo del firme del camino.

Igualmente queda sometida a autorización previa municipal toda ocupación cualquiera que sea su plazo, de una porción de dominio público, que limita o excluya la utilización por todos o aproveche de manera privativa a uno o varios particulares.

Cualquier uso privativo que se pretenda sobre cualquier camino o vía pública, estará sujeto a concesión administrativa municipal, tramitándose según la normativa local vigente. En caso de ocupación o cierre de un camino, el Ayuntamiento, una vez acreditado el carácter público del mismo, iniciará la recuperación de oficio del camino que, por ser dominio público, no tiene límite de plazo para su ejecución.

**Artículo 8º.** La titularidad de los caminos rurales públicos corresponde al Ayuntamiento. De esta titularidad demanial municipal deriva su inalienabilidad, imprescriptibilidad, inembargabilidad y la potestad de defensa y recuperación.

El Ayuntamiento promoverá y fomentará toda iniciativa que se proponga en orden a la revalorización y buen uso de los caminos públicos en beneficio de todos y que supongan utilidades de ocio o de trabajo, turísticos, de esparcimiento, educativos, deportivos u otros fines similares.

El Ayuntamiento, en su calidad de titular de las vías rústicas públicas, realizará actividades de conservación, mejora y reposición general de los caminos vecinales rurales dentro del término municipal, asimismo, para asegurar el mantenimiento adecuado a las necesidades de su uso para vehículos y maquinaria agrícola, así como para posibilitar las funciones de vigilancia de conservación del medio ambiente, la prevención y extinción de incendios y de Protección Civil.

El Ayuntamiento podrá imponer contribuciones especiales a las obras de arreglos de camino en los términos previstos en el

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 9º.** Está sometido también a licencia previa el vallado de fincas, la construcción de edificaciones y la plantación de porte bajo lindando con caminos de dominio público municipal. La finalidad de las mismas es la verificación por el Ayuntamiento del respeto de las características del camino y alineación del vallado con respecto al eje del camino respetando su anchura.

Las licencias para edificaciones y vallados quedan sometidas al Régimen General de Licencias de Obras, reguladas en la Legislación Urbanística, así como constituyen el hecho imponible del impuesto municipal sobre obras y construcciones. Las distancias mínimas, sin perjuicio de las establecidas en la normativa urbanística que será prevalente en el caso de establecer unas distancias superiores, de edificación, vallado y plantaciones respecto del eje del camino serán las siguientes, respecto de todas ellas:

- Edificaciones: Retranqueos a linderos 5 metros y 15 metros a los ejes de los caminos o vías de acceso.
- Vallados: 6 metros del eje de los caminos.
- Olivos o similares: A 3,5 metros de la cuneta.
- Viñas: A 2 metros de la cuneta.
- Cereales o similares: Hasta la cuneta.
- Otras plantaciones: Mitad de la distancia normal de plantación, desde la cuneta. La cabaña ganadera queda obligada a transitar exclusivamente por el firme de la calzada del camino; siendo motivo de sanción el transitar por la cuneta o zona de afección.

**Artículo 10º.** Se considerarán asimismo de dominio público, además de los terrenos ocupados por los caminos, los elementos funcionales tales como apeaderos, descansaderos, abrevaderos y análogos.

#### AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y CONCESIONES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 11º.** En el otorgamiento de autorizaciones de actos u ocupaciones descritas, el Ayuntamiento considerará las razones de seguridad, tranquilidad y uso pacífico, libre y general que son el fin del camino, pudiendo llegar a prohibir absolutamente aquellas actuaciones y ocupaciones que supongan obstáculo o trabas importantes o graduando las restantes según criterio de que la actuación u ocupación sea lo menos gravosa y produzca la menor restricción al uso general. En todo caso, el Ayuntamiento en el otorgamiento de la autorización condicionará el ejercicio de lo permitido al respeto de las características del camino. En ningún caso se reputará otorgada autorización ni licencia por silencio administrativo.

**Artículo 12º.** Las autorizaciones o licencias se entienden otorgadas salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocados para atenuar o eximir de la responsabilidad civil o penal en que incurriere el beneficiario.

Toda solicitud de autorización para intervención en camino público con obra, cerramiento o de utilización privativa del mismo o limitativa del uso general deberá ir acompañada de:

\* Memoria con descripción de la obra, instalación o aprovechamiento, incluyendo medidas, características detalladas, presupuesto y finalidad.

\* Plano de ubicación.

**Artículo 13º.** El Ayuntamiento procederá a verificaciones previas y posteriores al otorgamiento de la licencia o de la autorización, con el fin de comprobar la exactitud de los datos de la memoria presentada y de que la obra llevada a cabo esté de acuerdo con las condiciones del otorgamiento y que en su localización y características se ajusten a la petición que obra en el expediente. El Ayuntamiento podrá otorgar la licencia para un plazo de tiempo determinado.

**Artículo 14º.** Las autorizaciones podrán ser revocadas en los casos siguientes:

- Por impago de las tasas o impuestos que se pudieran aplicar.
- Por uso no conforme de las condiciones de su otorgamiento o en infracción a lo dispuesto en la ordenanza.
- Por razones excepcionales de orden o interés público que así lo aconsejen.
- Por caducidad del plazo para el que fueron concedidas.

Previa solicitud de los interesados, el Ayuntamiento podrá conceder una prórroga en el período de vigencia de la autorización de licencia, por circunstancias climatológicas o de cualquier otro orden a criterio del Ayuntamiento.

#### CONTROL, INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 15º.** La vigilancia y el respeto a todo lo dispuesto en esta ordenanza y cuanto determine la legislación específica y general al respecto de los caminos, corresponde al personal dependiente del Ayuntamiento, que vigilará el respeto de su trazado e informará de las agresiones, vertidos o cualquiera otras acciones que perjudiquen o deterioren a los caminos para su correcto uso.

**Artículo 16º.** El Ayuntamiento podrá promover y ejecutar expedientes de deslinde de los bienes de dominio público, afectados al servicio público de caminos, en cuanto a sus límites o sobre los que existan indicios de usurpación.

**Artículo 17º.** Cualquier infracción a lo establecido en esta ordenanza dará lugar a la intervención municipal. En el caso de autorización otorgada y que se ejercite sin ajustarse a las condiciones de su otorgamiento, ésta quedará inmediatamente sin efecto. En el caso de obra o instalación no amparada por autorización y que suponga uso privativo, obstaculización o usurpación de un camino público, el Ayuntamiento procederá de inmediato a restaurar el camino en su condición original, pasándose cargo al infractor del coste de la ejecución. En caso de obras ejecutadas sin licencia, el procedimiento será el prescrito en la Legislación Urbanística. Todo ello, sin perjuicio del expediente sancionador que se incoe por infracción a esta ordenanza.

**Artículo 18º.** Las infracciones al artículo 4 de la presente ordenanza serán notificadas a los interesados para que se proceda a la suspensión inmediata del acto y en el plazo de diez días presenten las alegaciones oportunas.

**Artículo 19º.** En el caso de deterioro de vías y caminos de uso público, transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior, se requerirá al afectado para que, en el plazo de quince días a partir de la correspondiente notificación, proceda a subsanar los desperfectos producidos y cesar en la interceptación y usurpación del camino.

**Artículo 20º.** Transcurrido dicho plazo sin que el afectado haya reparado los daños, el Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 97 y 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, realizará el acto por sí o través de las personas o entidades que determine, a costa del infractor.

**Artículo 21º.** Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan alguna de las infracciones contempladas en esta ordenanza. El procedimiento para la imposición de sanciones se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, regulador del procedimiento sancionador y en la normativa vigente al respecto en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Sin perjuicio de la exigencia, en los casos que proceda, de las correspondientes responsabilidades civiles y penales, las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas por el Alcalde, en función de la gravedad, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos, dentro de los límites que la legislación aplicable autorice, previa instrucción del oportuno expediente en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado.

**Artículo 22º.** Para la graduación de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias

- a) Naturaleza de la infracción
- b) Grado de peligro para las personas
- c) Grado de intencionalidad
- d) Reincidencia
- e) Gravedad del daño causado
- f) Beneficio obtenido
- g) Demás circunstancias concurrentes que se estime oportuno considerar.

Será considerado reincidente el titular o particular que hubiese sido sancionado en los doce meses precedentes, por el mismo concepto, una o más veces.

En todo caso, con independencia de las sanciones que pudieran proceder, deberán ser objeto del adecuado resarcimiento los daños que se hubieran irrogado en los bienes de dominio público, cuya evaluación corresponderá efectuar a los servicios correspondientes.

**Artículo 23º.** Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

**Artículo 24º.** Se considera infracción leve:

a. La realización de obras o actuaciones que requieran previamente la obtención de licencia o autorización, y que tengan por objeto obras que sean legalizables posteriormente.

b. Arrojar, abandonar, verter, colocar o mantener dentro de la zona del camino y sus cunetas, objetos o materiales de cualquier naturaleza, y legislación y siempre que no supongan riesgo para los usuarios de la vía y sin que impidan los usos normales y compatibles, así como encharcar el camino con aguas de riego, sea cual sea la técnica de aplicación del riego.

c. Incumplir alguna de las condiciones o requisitos establecidos en las licencias o autorizaciones concedidas, siempre que no implique la ilegalización de las obras acometidas.

**Artículo 25°.** Se considera infracción grave:

a. La roturación o plantación no autorizada que se realice en un camino o su zona de afección. b. La reiteración en el vertido o derrame de objetivos o materiales de cualquier naturaleza.

c. La realización de obras o instalaciones no previstas de licencia o autorización y que no sean legalizables posteriormente, sin perjuicio de las actuaciones urbanísticas correspondientes.

d. La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia previstas en la presente ordenanza.

e. Haber sido sancionado, por resolución firme, por la comisión de dos faltas leves.

f. Deteriorar o modificar las características o situación de cualquier elemento de los caminos rurales directamente relacionados con la ordenación, orientación, seguridad o delimitación del camino, cuando con ello no se impida que sigan prestando su función.

g. Deteriorar, alterar, modificar o destruir cualquier obra, instalación o elemento funcional del camino.

h. Realizar en la explanación o en la zona de dominio público, sin autorización o sin atenerse a las condiciones de la misma, cualquier tipo de cruce aéreo o subterráneo.

i. Colocar, sin previa autorización del Ayuntamiento, carteles informativos en la zona de dominio público del camino.

j. Cruzar los caminos sin protección del firme, o circular con vehículos que ocasionen deterioro (con los tractores, orugas, etc.) al mismo.

k. Cualquier acción y omisión intencionada que como consecuencia de la misma se origine perjuicios a la Vía Pública Rural.

l. Poner plantaciones a menor distancia de la permitida en esta ordenanza.

**Artículo 26°.** Se considera infracción muy grave:

a. Las acciones y omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos o impidan su uso, así como la ocupación de los mismos sin el debido título administrativo habilitante.

b. La instalación de obstáculos o la realización de cualquier tipo de acto que impida totalmente el tránsito y uso de los caminos.

c. Establecer en la zona de dominio público instalaciones de cualquier naturaleza o realizar actividades que puedan crear situaciones de peligrosidad, insalubridad o incomodidad para los usuarios del camino.

d. Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de dos faltas graves.

e. Vallar la finca a menor distancia de la permitida por esta Ordenanza, respecto del eje del camino.

f. Construir a menor distancia de la permitida por las Normas Urbanísticas del municipio, respecto del eje del camino.

**Artículo 27°.** Sin perjuicio de exigir en los casos en que proceda, las correspondientes responsabilidades civiles y penales, las infracciones a los preceptos de la presente ordenanza, se sancionarán en la siguiente manera:

· Infracciones leves: Multa de 60 euros hasta 750 euros.

· Infracciones graves: Multa de 750,01 euros a 1.500 euros.

· Infracciones muy graves: Multa de 1.500,01 euros a 3.000 euros.

La imposición de la multa es independiente de la obligación de reponer el camino a su estado anterior, reparando en su totalidad los daños ocasionados.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo aquello no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación la Legislación vigente estatal y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de carreteras y caminos.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

San Martín y Mudrián, a 18 de agosto de 2010.— La Alcaldesa, rubricado.

3369

### Ayuntamiento de Valledado

#### ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA DE LOS PADRONES DE LAS TASAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2010

Aprobados por esta Presidencia, mediante Decreto dictado el día 1 de septiembre de 2010, los Padrones correspondientes a la Tasa por abastecimiento de agua y alcantarillado, referidos al segundo cuatrimestre de 2010, se hace saber que los registros incluidos en dichos padrones contienen datos de carácter personal amparados por la Ley de Protección de Datos, por lo que cada obligado tributario podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, en la Secretaría del Ayuntamiento de Valledado, por el plazo de un mes contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha resolución que pone fin a la vía administrativa, y las liquidaciones incorporadas a los citados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

*-Recurso de reposición.-* Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valledado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Este recurso se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no ha sido notificada resolución alguna.

*-Recurso contencioso-administrativo.-* Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en los plazos siguientes:

- a) Dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.
- b) Seis meses a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, si no fuera resuelto de forma expresa.

Los recursos y plazos señalados vienen establecidos en el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición de recursos no suspende la ejecución del acto impugnado, salvo que se solicite dicha suspensión acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

La no presentación de recurso o su presentación fuera de plazo, convierte los recibos en actos administrativos firmes.

Igualmente, se hace público para conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de dichos tributos, que de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, y en virtud de lo dispuesto por esta Presidencia en el citado Decreto, el período voluntario para el pago de los recibos correspondientes comprenderá desde el próximo día 27 de septiembre hasta el día 27 de noviembre del año en curso, ambos inclusive.

El pago podrá efectuarse directamente en el Ayuntamiento de lunes a viernes y de 10'00 a 14'00 horas o a través de la entidad colaboradora de Caja Segovia, sucursal de Valledado. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 30 de septiembre de 2010.

El día siguiente al que finalice el período voluntario de pago fijado, se iniciará el período ejecutivo, efectuándose la recaudación de las respectivas deudas tributarias por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El inicio del período ejecutivo determinará además, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho período en los términos previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se publica a efectos de notificación colectiva a los contribuyentes sujetos a gravamen por los referidos tributos, conforme a lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Valledado a 1 de septiembre de dos mil diez.— El Alcalde, José Luis Garrido Magdaleno.

3294

## Ayuntamiento de Vegas de Matute

### ANUNCIO

Solicitada, por D. Oscar Gil Marín, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Centro de formación Nayade SA, licencia ambiental y urbanística, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la construcción de edificio destinado a un uso comercial, en concreto, la exposición de embarcaciones y vehículos náuticos, ubicado en la parcela C dentro de la Unidad de Actuación UAA7 del Sector C-IV Fase de LASR, en el término municipal de Vegas de Matute, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Vegas de Matute, a 25 de agosto de 2010.— El Alcalde, Gregorio Allas Cubo.

3314

## Ayuntamiento de Villeguillo

### ANUNCIO

La Alcaldía Presidencia ha dictado, con fecha 1 de julio de 2010, la siguiente RESOLUCION:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16,1, 2º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, Resolución de 26 de mayo de 2005 del Instituto Nacional de Estadística en relación con la renovación padronal de los extranjeros no comunitarios en los Padrones de Habitantes de este Municipio.

Considerando que, se ha realizado notificación personal a los residentes no comunitarios (fecha de caducidad según se indica), y se han devuelto de las mismas.

Considerando que, ha esa fecha no se han personado a realizar la renovación padronal las personas que se relacionarán a continuación, al figurar inscritos en el Padrón Municipal de este Municipio habiéndose producido, en consecuencia, la caducidad de su inscripción.

Por medio del presente y de conformidad con al legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO.- Se proceda a realizar la baja correspondiente en el Padrón Municipal de Habitantes, al haberse producido la caducidad de su inscripción, teniendo en cuenta que no se han personado a realizar su renovación padronal, en el mismo, las personas que a continuación se relacionan.

NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	FECHA CADUCIDAD	DIRECCION
GEORGI	ANGELOV	IVANOV	14/01/10	Calle Caballero Vela nº 7
AVRAM	LIVIU	CATALIN	11/04/09	Calle Fuente s/n
TOMA	CATALIN	FLORIN	29/05/09	Calle Fuente s/n
ADRIAN	DEAC		11/04/09	Calle Fuente s/n
GLORIA VANESA	GALINDO	ZABALETA	07/06/09	Camino Coca s/n
GEORGI	IVANOV	GEORGIEV	27/04/09	Calle Caballero Vela nº 7
NATALIA	IVANOVA	GEORGIEVA	27/04/09	Calle Caballero Vela nº 7
ANGELINA	TODOROVA	PERKOVA	15/06/09	Calle Caballero Vela nº 1
GENARO	CUSTODIO	CHURQUI	27/08/09	Calle Real nº 19
RUMEN	VELEV	RAYKOV	14/02/10	Calle Caballero Vela nº 9
ATANAS	ARIFOV	ALILOV	27/03/10	Calle Caballero Vela nº 11
MIMA	SEVDALINOVA	YORDANOVA	27/03/10	Calle Caballero Vela nº 11
ASYA	VELEVA	NAYDENOVA	27/03/10	Calle Caballero Vela nº 9
DONKO	KUNCHEV	NAYDENOVA	27/03/10	Calle Caballero Vela nº 9
VESEL,A	YORDANOVA	MARINOVA	23/06/10	Plaza Doña Luisa nº 5
NIKOLAS	GEORGIEV	NIKOLOV	23/06/10	Plaza Doña Luisa nº 5
NIKOLAS	IVANOV	IVANOV	23/06/10	Plaza Doña Luisa nº 5
IVANKA	ATANASOVA	IVANOVA	23/06/10	Plaza Doña Luisa nº 5

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificación general de cuantas personas se indican en el mismo y, dar cuenta al Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Villeguillo, a nueve de agosto de dos mil diez.— El Alcalde-Presidente, Julio Pérez Jiménez.

3330

**Mancomunidad Interprovincial Castellana**

ANUNCIO DE PRESUPUESTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 2010, por acuerdo adoptado por acuerdo de la Asamblea en sesión celebrada en fecha 2 de junio de 2010, ha quedado fijado en las cifras que, resumidas por capítulos, se indican a continuación:

INGRESOS

Capítulos	DENOMINACIÓN	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Impuestos directos .....	—
2.	Impuestos indirectos .....	—
3.	Tasas y Otros Ingresos .....	279.000
4.	Transferencias Corrientes .....	21.000
5.	Ingresos Patrimoniales .....	1.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de Inversiones Reales.....	—
7.	Transferencias de Capital .....	35.000
8.	Activos financieros .....	—
9.	Pasivos financieros .....	15.000
TOTAL INGRESOS .....		351.000

GASTOS

Capítulos	DENOMINACIÓN	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Gastos de personal .....	31.100
2.	Gastos en bienes Corrientes y Servicios .....	268.900
3.	Gastos Financieros .....	1.000
4.	Transferencias Corrientes .....	—
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones Reales .....	226.000
7.	Transferencias de Capital .....	-
8.	Activos financieros .....	-
9.	Pasivos financieros .....	-
TOTAL GASTOS .....		351.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villacastín, a 27 de agosto de 2010.— El Presidente, Mariano de Andrés Mesonero.

3297

**Mancomunidad de Municipios Riberas del Voltoya**

ANUNCIO

El Pleno de esta Mancomunidad, en Sesión de fecha 24 de junio de 2010, acordó la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos.

Expuesto al público dicho acuerdo y ordenanza que regula su exacción, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.P. y transcurrido el plazo de treinta días hábiles siguientes, sin que durante el mismo se formularan reclamaciones, por lo que dicho acuerdo se eleva a definiti-

vo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se procede a la publicación del texto íntegro de dicha ordenanza que se adjunta al presente como anexo.

Contra dicho acuerdo elevado a definitivo y sus respectiva ordenanza fiscal, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con las normas de dicha jurisdicción

**Artículo 6. Cuota Tributaria.**

La cuota tributaria anual será:

Naturaleza y destino de los inmuebles	Importe en euros	Otros
Por cada Vivienda particular.	62,00	
Por cada alojamiento colectivo hoteles, fondas, hostales.	392,00	
Por Garaje independiente de la vivienda	62,00	
Comercios	158,00	
Despachos profesionales	158,00	
Talleres y análogos	158,00	
Cafeterías y bares	158,00	
Sanatorios	158,00	
Pequeñas industrias	158,00	
Supermercados	158,00	
Tiendas textiles	158,00	
Gasolineras sin tienda	158,00	
Gasolineras con tienda	300,00	
Residencias de ancianos, Centros residenciales, colegios:		
De 0 a 25 plazas	158,00	
Residencias de ancianos, Centros residenciales, colegios:		
De 26 a 49 plazas	316,00	

Naturaleza y destino de los inmuebles	Importe en euros	Otros
Residencias de ancianos, Centros residenciales, colegios:		
De 50 a 100 plazas	632,00	
Restaurantes o mesones de hasta 100 plazas	392,00	
Restaurantes o mesones de 101 a 350 plazas	694,00	
Casas rurales	158,00	
Mataderos situados fuera del casco urbano por contenedor solicitado	333,00	
Resto de industrias diferentes de los restaurantes, mesones, residencias de ancianos y gasolineras con tienda	158,00	

Si en un mismo local se desarrollara más de una actividad, se cobrará la tasa por cada una de las actividades y superficies útiles desarrolladas.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Consejo de esta Mancomunidad, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del uno de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Montejo de Arévalo, a 24 de agosto de 2010.— El Presidente, José Arroyo Saiz.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**POR CADA EJEMPLAR DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, I.V.A. INCLUIDO**

1. Número corriente.....	1,00 euros
2. Número atrasado de más de tres meses y menos de un año .....	1,30 euros
3. Número atrasado de más de un año .....	1,50 euros

**POR SUSCRIPCIONES**

	Suscripción	4% I.V.A.	TOTAL
1. Anual	96,15	3,85	100,00
2. Semestral	57,69	2,31	60,00
3. Trimestral	33,65	1,35	35,00

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)  
D.L.: SG. 1-1958

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA**

